



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO APITUX-GOIN-OP-09-1/21 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN ADELANTE **“LA ASIPONATUX”**, REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. JOEL SÁNCHEZ CORONEL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Que con fecha 13 de septiembre del 2021, **“LA ASIPONATUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. APITUX-GOIN-OP-09/21**, mediante el cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos, descritos en la cláusula primera consistentes en el **“MANTENIMIENTO GENERAL DE LA BODEGA DEL RECINTO FISCALIZADO DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ.”** Por un monto total de **\$6,240,799.72 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$998,527.96 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 96/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$ 7,239,327.68 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.)** con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales, mismo que dio inicio el **15 de septiembre del 2021** y se concluirían el **13 de diciembre del 2021.**

I.2.- El contrato aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en apego a su artículo 59, fracción primera, el cual señala: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

I.3.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación de quince (15) días naturales, representando el **16.67%** (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos.

II. “LA ASIPONATUX” DECLARA QUE:

II.1.- PERSONALIDAD. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en





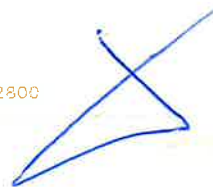
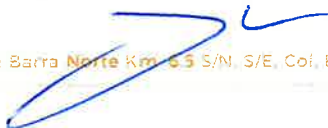
el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

Cambio de denominación. Mediante escritura pública número 116,363 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y tres), de fecha 20 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de junio de 2021, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", por lo que el día 08 de noviembre de 2021 se hizo público de manera oficial.

II.2.- CONCESIÓN: "LA ASIPONATUX" cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan (Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

II.3.- REPRESENTACIÓN. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es el Representante Legal y Director General de "LA ASIPONATUX", cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020.

II.4.- Mediante Dictamen Técnico No. ASIPONATUX-DT-OP-09-1/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, se determinó procedente la formalización del presente convenio, con el fin actualizar el programa de ejecución general a las condiciones vigentes que imperan en el Recinto Fiscalizado de la Entidad en el Puerto de Tuxpan, que en gran medida derivan específicamente en la demora en el arribo del buque **B/M GEORGIOS P** al MUELLE FISCAL T-2 para la descarga y almacenaje del granel agrícola en la bodega fiscaliza de la Entidad, generando mayor estadía de almacenaje de la mercancía, que afectan directamente la eficiencia en las operaciones logísticas del desalojo de la carga almacenada como en la ejecución de la obra, motivo por el cual la reprogramación de la obra es necesaria, ya que evitara la actualización de situaciones ajenas a la obra, que pudiesen representar costos adicionales por motivo de tiempos muertos e incremento de costos indirectos derivado de la prolongación del periodo de ejecución, lo que a su vez disminuiría la capacidad de la Bodega de Tránsito para la atención de los flujos logísticos de cargas de importación, lo que vendría a restar competitividad y a su vez, repercutiría de forma negativa en los ingresos de la actividad sustantiva de la Bodega de Tránsito, y por consecuencia se dejaría de recibir carga en el muelle fiscal de la Entidad.





Por lo que, es necesario ampliar el plazo por quince (15) días naturales, lo que implica una variación del dieciséis punto sesenta y siete por ciento (16.67%) referente al plazo original pactado para la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, resultando que el plazo convenido será de ciento cinco (105) días naturales, con fecha de inicio el 15 de septiembre de 2021 y terminación el 28 de diciembre de 2021.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- PERSONALIDAD.- GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V., es una empresa mexicana que se identifica como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 10245, Volumen número 175 de fecha 14 de Marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público número 124 de la Ciudad de Metepec, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con Folio Mercantil Electrónico número 514252-1 de fecha 7 de Mayo de 2014.

III.2.- Su Registro Federal de Contribuyente es: **GCN140314HGI**

III.3.- "EL CONTRATISTA". - conoce el alcance de las modificaciones, materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y de los elementos suficientes para cumplir con ellos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento y en aplicación análoga a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato original, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número APITUX-GOIN-OP-09/21, correspondiente al **"MANTENIMIENTO GENERAL DE LA BODEGA DEL RECINTO FISCALIZADO DEL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ."** conforme a lo indicado en las declaraciones **I.3** y **II.4**, en efecto se procede modificar la cláusula TERCERA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA".- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula primera, contemplando un total de quince (15) días naturales ya señalados en la declaración **II.4** que representa el 16.67% (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) del plazo originalmente pactado, conforme al programa de ejecución valorizado mensualmente, mismo que fue firmado por las partes y es parte integrante del presente instrumento, por lo que, el plazo del presente instrumento será del 14 al 28 de diciembre de 2021, por lo tanto, el término de ejecución total considerando el del contrato original será del 15 de septiembre de 2021 al 28 de diciembre de 2021, dan un total de 105 (ciento cinco) días naturales.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la ampliación del plazo objeto del presente convenio, a que se refiere en la cláusula primera, contemplando un total de quince (15)

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N, S/E, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver. C.P. 92800

Página 3 de 4

API-TUX-GOI-F-27
REV. 11
24/02/2020





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



CONVENIO No. APITUX-GOIN-OP-09-1/21

días naturales ya señalado en la declaración **1.3** que representa un 16.67% (dieciséis punto sesenta y siete por ciento) del plazo originalmente pactado.

TERCERA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implica de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en el contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio se firma por duplicado, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR "LA ASIPONATUX"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. JOEL SÁNCHEZ CORONEL.
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.

**POR LA GERENCIA DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.**

C. RAYMUNDO ALOR ALOR.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

**POR LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA Y
ECOLOGÍA.**

ING. IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN.
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

